



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

RESOLUCION P. N° 333. /2024

POR LA CUAL SE AMPLIA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN P. N° 573/2018, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018.-

Asunción, 15 de Marzo de 2024.

VISTO: El Memorándum N° 261/2024, de fecha 06 de marzo de 2024, del Gerente del Sistema de Información de Recursos de la Tierra, Lic. Bernardo Sosa, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, en el marco de la ejecución del Proyecto SIRT y de conformidad a los trabajos de cruces de información con las bases de datos institucionales (SENATICs, SINARH, Policía Nacional, Servicio Nacional de Catastro, Registros Públicos), realizados para la adjudicación de lotes en las Colonias del INDERT; solicita ampliación de la Resolución P. N° 573/2018, "POR LA CUAL SE ADJUDICAN VARIOS LOTES EN LA COLONIA UNIDAS DEL GUAIRA, DISTRITO DE PASO YOBAI, DEPARTAMENTO DE GUAIRA". Cuyo antecedente corresponde a: Finca N° 9327; Padrón N° 8906.
Referencia: *Adjudicación R. P. N° 573/2018;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA**

R E S U E L V E :

Art.1°.- Ampliar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución P. N° 573/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, en el sentido de adjudicar en venta al precio vigente lote quinta, ubicado en la Colonia UNIDAS DEL GUAIRA, Distrito de PASO YOBAI, Departamento de GUAIRA. Antecedente: Fincas N° 9327; Padrón N° 8906; conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	SUPERFICIE EN HA.	TIPO DE LOTE	OBSERVACION
A	69A	ALFREDO GAYOSO PANIAGUA	4.240.074	0,9002	QUINTA	Se adjudica a favor del Sr. Alfredo Gayoso Paniagua, de conformidad con el informe de ocupación y mejoras de la agencia regional de Guaira, firmado por el Abg. Horacio Ramón Lesme, obrante a fs. 15 del expediente N° 80123/2012



* F R D L I N D E R T - 2 0 2 4 *



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

...//...//.

INDERT R.P. N° 333-./2024

Página N° 2/2

POR LA CUAL SE AMPLIA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN P. N° 573/2018, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018.-

Asunción, 15 de MARZO de 2024.

Art.2°.- Establecer para los beneficiarios precedentemente citados, las siguientes condiciones y obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto Agrario, los adjudicatarios quedan obligados a: 1) Abonar el 3 % (tres por ciento) del valor del lote; 2) residir en el lote y explotarlo directamente, conforme lo establecido en la Ley 1863/02; 3) el adjudicatario, acepta que en caso de incumplimiento de sus obligaciones o de comprobarse posteriormente que el mismo no posee calidad de beneficiario, la adjudicación quedará rescindida y el inmueble revertirá al patrimonio del INDERT.-----INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

Art.3°.- Autorizar a la Gerencia de Créditos, a fraccionar los saldos existentes en diez cuotas anuales, conforme las previsiones del Estatuto Agrario. En caso de constatar que los adjudicatarios hubieran realizado erróneamente pagos por otro lote de la misma Colonia, se autoriza a la Gerencia de Créditos a transferir dichos créditos en relación al lote adjudicado.-----

Art.4°.- Desestimar las solicitudes de lotes realizadas en expedientes administrativos, así también, las adjudicaciones anteriores a la presente resolución, en relación a los lotes adjudicados.-----

Art.5°.- Dejar constancia de la presente resolución, vía Secretaria General, en el Sistema informático SIRA y en los expedientes administrativos que guarden relación a los lotes adjudicados, para los efectos correspondiente.-----

Art.6°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.-----

